



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00040-00

EJECUTIVO

Demandante: FINESA

Demandada: PAOLA ANDREA ALVAREZ MUÑOZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de envío Notificación 291.....Folio 49	\$	14.000,00
Agencias en derecho..... Folio 68	\$	1.534.000,00

TOTAL

\$ 1.548.000., 00

SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2020-00040-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para la revisión de sendos memoriales y realizar la liquidación de costas correspondiente, la apoderada aporta liquidación de crédito para el traslado respectivo. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle octubre 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00040-00
DEMANDANTE: FINESA
DEMANDADA: PAOLA ANDREA ALVAREZ MUÑOZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2271

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinte (20) de octubre del dos mil veintidos (2022)

La apoderada de la parte demandante allega al correo institucional la liquidación del crédito a la cual se le dará el respectivo traslado por la secretaria del Despacho.

Igualmente, al liquidarse por secretaria las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORRER TRASLADO Por la secretaria del Despacho a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.73-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 21 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 161.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f4dbda2f971fe628eabac29c4d51d0afc12cfa5ca93f30066aac6e017152c**

Documento generado en 20/10/2022 07:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>